

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 243

27 de Marzo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP.

Por el cual se notifica a la señora **MONICA P. CASTAÑO BEDOYA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS No. 744 DEL 15 DE MARZO 2018.**

Persona a notificar: **MONICA P. CASTAÑO BEDOYA**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 27 No. 44-25 SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

Armenia 27 de Marzo de 2018

Señora:

MONICA P. CASTAÑO BEDOYA
CARRERA 27 No. 44-25 SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL
Teléfono: 3155421615
Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS No. 744 DEL 15 DE MARZO 2018**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 243** correspondiente al **OFICIO PQRDS No. 744 DEL 15 DE MARZO 2018** *“POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A UNA PETICION MATRICULAS INTERNAS Nos. 137613- 126423 y 130730”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

PQRDS- 744

Armenia, 15 de Marzo de 2018

Señora:

MONICA P CASTAÑO BEDOYA

CARRERA 27 # 44-25 SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL

Teléfono: 3155421615

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición con Radicado 2018RE942 del 26/02/2018.

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de petición de referencia, es menester de Esta entidad comunicarle que efectivamente, al revisar la base de datos interna en relación a la matrícula No. 137613, correspondiente al Medidor Totalizador del proyecto identificado como SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL CARRERA 27 # 44-25 De la Ciudad de Armenia, la prestadora, desde el mes de diciembre de 2017, ha facturado fielmente la diferencia de lecturas arrojadas por el mismo, sin tener observancia de las matrículas independientes e integrante del proyecto constructivo referido, razón por la cual, se procede a oficiar al área de facturación, para que efectúe la sustracción de consumo facturado sobre el contrato interno No. 137613, cuentas No. 41428584, 41732501 Y 42041142 descotando el consumo efectuado por cada una de las matrícula independientes conformantes del proyecto, de igual manera, para que se proceda al cambio de plan de facturación a plan TOTALIZADOR.

Respecto de contrato No. 130730, tenemos que el medidor asignado e identificado con serie No. 1545006143, tras cada periodo de facturación registra diferencia de lecturas, y comporta un consumo promedio por periodo de facturación el cual oscila entre 90 y 100 m3, promedio de consumo reportado desde la instalación del medidor referido.

En relación al contrato No. 126423, tenemos que el registro de medición de manera reiterada, reporta causal de no lectura por lo cual la entidad procede a la facturación del consumo bajo la modalidad de promedio, evidenciando la necesidad de Ordenar la Ejecución de visita técnica de verificación por parte del área comercial con la finalidad de establecer la lectura actual del aparato de medición identificado con serie No. 14-025978.

De igual manera se informa a la peticionaria que para proceder a la revisión puntual de los consumo facturados a los predio conformantes del proyecto SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL CARRERA 27 # 44-25 De la Ciudad de Armenia, se hace necesario establecer de manera concreta en número de los contratos individuales respecto de los cuales se presentan inconformidades por concepto de facturación.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial.